



Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento de Asuntos Internacionales

OF. CIRCULAR N° 38

Mat.: ACE No. 65, Chile-Ecuador.
Certificado electrónico.

Ant.: ACE 65, artículo 4.14, numerales 1
y 2, Nota 5 al pie de página.

Valparaíso, enero 31 de 2011

DE: Jefe Departamento de Asuntos Internacionales

**A: Señores Subdirectores; Jefes de Departamentos;
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas**

Se ha recibido diversas consultas en relación al certificado de origen a utilizar para el Acuerdo de Complementación Económica Chile-Ecuador (ACE 65).

A objeto de evitar confusiones en la presentación del referido documento en original al momento de la importación, es necesario indicar que, se mantiene el certificado de origen en formato papel, emitido en el formulario único incluido en el Anexo 2 de las instrucciones impartidas a través de Oficio Circular No.018, de 18.01.2010.

Lo anterior, con el objeto de clarificar que, la certificación electrónica aún no ha sido implementada para el Acuerdo en cuestión, por lo que, no es aceptable presentar un certificado bajo esa modalidad a objeto de acogerse a preferencia arancelaria en el mencionado Acuerdo.

Saluda atentamente a usted,

Gastón Fernández Schiaffino
Jefe Departamento de Asuntos Internacionales

GFSch/MMB/mmb
SSD 6871



Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200505
Fax (32) 2212819